



DECRETO DE ALCALDIA

N° 002-2008-AL/MPB

COPIA

Municipalidad
Provincial de Barranca

Barranca 18 de febrero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 00 15-2008-GR-MPB. de la Gerencia de Rentas. relacionado a la Ampliación de plazo de las Ordenanzas Municipales N° 0 1 Y 005-2008-AL/CPB

CONSIDERANDO:

Que. de conformidad de lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que. el Artículo 42° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece. que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política. económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear. modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00 1-2008-ALICPB se aprueba la Modificación de la Ordenanza N° 0 18-2007-AL/CPB de Regularización Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales y con Ordenanza Municipal N° 005-2008ALICPB se aprueba. la Ampliación y Modificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2007-ALICPB denominándose Ordenanza Complementaria de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas y Papeletas de Transito.

Que. de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar. con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que. como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y atendiendo el pedido general e interés del vecindario se hace necesario conceder a los CorHribuyentes un mayor tiempo de vigencia del beneficio a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes: dictando para ello las ordenanzas complementarias que sean necesarias.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y en las Ordenanzas Municipales N° 001 Y 005-2008-ALICPB;

DECRETA:

ARTICULO 1°._ AMPLIE SE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2008AL/CPB y de la Ordenanza Municipal N° 005-2008-AL/CPB hasta el día 17 de marzo del 2008.

ARTICULO 3°._ ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 5°._ ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

OMAR NOREÑA GARCIA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



De ALCALDE PROVINCIAL

.. Unidos ..
vun::undo
SU//dublemente ..